

lación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Marcos Luque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.392/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez Cifré, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 588 de 2009 se ha acordado citar a don Mabel Paúl.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 11 de enero de 2010, a las doce y veinte horas, asista a la Sala de vistas número 9 a la celebración del juicio de faltas indicado, segundo por resistencia/grave desobediencia autoridad/agente, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mabel Paúl, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Palma de Mallorca, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.364/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 110 de 2009 se ha dictado

la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Alcorcón a 10 de junio de 2009.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes "ES Campodón, Sociedad Anónima", en calidad de denunciante, y don Ekata Abhulien, en calidad de denunciado.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada don Ekata Abhulien, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice a "ES Campodón, Sociedad Anónima", en la suma de 31,14 euros.

El impago determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Que debo absolver y absuelvo a la parte denunciada don Ebosetale Abhulien.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ebosetale Abhulien, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en órgano judicial, en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.145/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de primera instancia número 6 de Arganda del Rey.

Resolución que lo acuerda: auto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de procedimiento ordinario número 565 de 2009.

Emplazados: don Ambrosio Barco Colmenar, don Hermenegildo Barco Colmenar y don Víctor Barco Colmenar.

Objeto: comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: veinte días.

Prevención legal: se les declarará en rebeldía sin más citarles, ni oírles y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que conste y sirva de notificación de cédula de requerimiento a don Ambrosio Barco Colmenar, don Hermenegildo Barco Col-

menar y don Víctor Barco Colmenar, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Arganda del Rey, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado)

(03/39.175/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 11 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 11 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por lesiones y amenazas, con la intervención del ministerio fiscal; como denunciante, don Jónatan Carpio Cruz, y como denunciado, don Mario Augusto Hernández López.

Que debo condenar y condeno a don Mario Augusto Hernández López a las penas de dos meses y veinte días de multa, como autor responsable de una falta del artículo 617 del Código Penal y de una falta de amenazas del artículo 620 del mismo texto, a razón de 6 euros por día, penas que deberá hacer efectivas a través de consignación en la cuenta de este Juzgado, con la imposición en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas de acuerdo con el artículo 53 del Código Penal, y el pago de las costas de este procedimiento si se hubieran devengado. Asimismo, don Mario deberá indemnizar a don Jónatan en la cantidad de 450 euros por las lesiones sufridas.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Augusto Hernández López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.176/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 599 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 599 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de